



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 31 de julio de 2007, por la que se establece la composición del Jurado calificador de la octava edición de los premios "Hacienda canaria".

Página 20829

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de agosto de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo.

Página 20830

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Anuncio de 31 de julio de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de equipamiento ciclos formativos con destino a centros docentes públicos no universitarios.- Expte. nº 10/07.

Página 20830

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Presidente que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de terminación de la ejecución de 11 viviendas protegidas de promoción pública, en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos (Tenerife).- Expte. TF-80/PP/04-B.

Página 20832

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2007, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 32 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Monte Luna, término municipal de la Villa de Mazo (La Palma).- Expte. TF-020/PP/07.

Página 20833

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Orden de 27 de julio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de implantes cocleares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 20834

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la consultoría y asistencia consistente en la "Elaboración de un censo de los establecimientos de Canarias situados en las islas capitalinas a los que sea de aplicación el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Directiva Seveso), el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo y/o que desarrollen alguna actividad clasificada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, según la normativa vigente al respecto".

Página 20836

Gestur Tenerife, S.A.

Anuncio de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso para la ejecución de las obras de proyecto de urbanización Las Marinas, término municipal de Buenavista del Norte.

Página 20837

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de agosto de 2007, que convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias de la Universidad para los años 2008 y 2009.

Página 20838

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, que convoca concurso público para la contratación de suministro de 262 ordenadores de sobremesa con cargo al Plan Reequipe de la Universidad.

Página 20839

Puertos de Tenerife

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de julio de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2007, que convoca concurso para el otorgamiento de autorización administrativa para la explotación de un bar en el Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Página 20840

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, que impone una sanción disciplinaria al contratado laboral D. Manuel Enrique Ramos Mejuto.

Página 20840

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Corrección de error del anuncio de 2 de julio de 2007, por el que se somete nuevamente a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma, promovido por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.

Página 20841

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de mayo de 2007, que convoca para el ejercicio 2007, las subvenciones previstas en la Orden MAPA de 19 de febrero de 1993, para la adquisición en común de máquinas y equipos agrícolas que incorporen nuevas tecnologías (B.O.C. nº 106, de 28.5.07) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a fecha 8 de agosto de 2007.

Página 20842

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Carlos Tabares Cabrera y Dña. Luz María Matoso Méndez, de la resolución recaída en el expediente I.U. 255/02.

Página 20844

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 1275/06.

Página 20846

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Günther Brandstötter, interesado en el expediente nº 999/01-U.

Página 20846

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Moisés Calero Leal, interesado en el expediente nº 780/05-U.

Página 20848

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Carlos López, interesado en el expediente nº 878/05-M.

Página 20850

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

- Anuncio de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20852
- Anuncio de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20853
- Anuncio de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20854
- Anuncio de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20856
- Anuncio de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20858
- Anuncio de 2 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20861
- Anuncio de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20863
- Anuncio de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 20866
- Anuncio de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Página 20868
- Anuncio de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Página 20869
- Anuncio de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Página 20870

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 27 de julio de 2007, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de la prolongación de una obra de canalización existente del Barranco del Corujo, en el término municipal de Guía de Isora.- Expte. administrativo nº 546-C.C.P.

Página 20871

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

Corrección de errores del anuncio de 26 de junio de 2007, relativo al nombramiento de Auxiliares de Administración General (B.O.C. nº 153, de 31.7.07).

Página 20871

III. Otras Resoluciones**Consejería de Economía y Hacienda**

1463 *ORDEN de 31 de julio de 2007, por la que se establece la composición del Jurado calificador de la octava edición de los premios “Hacienda canaria”.*

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 53/2005, de 12 de abril, regula los premios de investigación “Hacienda canaria” con el fin de difundir las peculiaridades económico-fiscales del Archipiélago y potenciar su elaboración doctrinal así como su crítica y renovación conceptual permanentes. Su artículo 2 dispone que el Jurado de los premios estará presidido por el Consejero competente en materia de hacienda e integrado además por los vocales que, en número no inferior a cinco ni superior a ocho, se determinen anualmente, así como por un secretario nombrado por el Presidente del Tribunal.

Por su parte, la Orden de 21 de julio de 2005, modificada por Orden de 15 de marzo de 2006 y por Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación “Hacienda canaria”, dispone que los vocales serán dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas, tres profesores universitarios y tres representantes del mundo profesional, empresarial o sindical de reconocida competencia en el ámbito económico-financiero.

Con el fin de dar cumplimiento a esta última disposición normativa,

DISPONGO:

Primero.- El Jurado calificador de la octava edición de los premios de investigación “Hacienda canaria”, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Francisco Clavijo Hernández, Director General de Tributos.

VOCALES:

- Sr. D. José Barea Tejeiro, Catedrático de Universidad.

- Sr. D. Ricardo Briz de Labra, Asesor Fiscal.

- Sr. D. Vicente J. Castellano Caballero, Administrador Financiero y Tributario y General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Sr. D. Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública.

- Sr. D. Diego López Tejera, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Sra. Dña. Sonsoles Mazorra Manrique de Lara, Catedrática de Derecho Financiero y Tributario.

- Sr. D. José Luis Rivero Ceballos, Catedrático de Universidad.

- Sr. D. Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, Director del Instituto de Estudios Fiscales.

SECRETARIA:

Sra. Dña. Esther Guimerá Alfaras, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La actuación del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 2005, modificada por Orden de 15 de marzo de 2006 y por Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria".

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

3299 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de agosto de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-02-LP-381.CV.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.818.254,24 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de julio de 2007.

b) Contratista: UTE: Aplus Norcontrol, S.L.U.-Tecnologías Avanzadas de la Macaronesia, S.A. (TECAMAC).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.255.813,18 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Jefe de Gestión Administrativa y Coordinación con las Instituciones (Orden Departamental de 7.8.07), Luis Puga Miguel.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3300 *ANUNCIO de 31 de julio de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de equipamiento ciclos formativos con destino a centros docentes públicos no universitarios.- Expte. nº 10/07.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número del expediente: 10/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministros para la adquisición de equipamiento ciclos formativos.

b) División por lotes y número: CPA 0001: 14 lotes; CPA 0002: 4 lotes y CPA 000C: 24 lotes.

c) Lugar de ejecución: centros públicos docentes no universitarios.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil euros, asignado a dos anualidades.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con el artº. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los licitadores deberán constituir fianza provisional del 2% del importe máximo global del lote o lotes a los que concurren.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592500.

e) Fax: (922) 592320.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día 30 de agosto de 2007 de 9,00 a 13,00 horas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 7 de septiembre de 2007 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidades: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. Dirección Territorial de Educación (U.T.).

2º) Domicilios: Avenida Buenos Aires, planta baja. Avenida 1º de Mayo, 11.

3º) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 17 de septiembre de 2007.

Hora: 10,00 horas.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 21 de septiembre de 2007.

Hora: 10,00.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 592372/592336.

Fax: (922) 592320.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por cuenta de los adjudicatarios.

13. FECHA DEL ANUNCIO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

2 de agosto de 2007.

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.educa.rcanaria.es>

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3301 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Presidente que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de terminación de la ejecución de 11 viviendas protegidas de promoción pública, en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos (Tenerife).- Expte. TF-80/PP/04-B.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.
- c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. OBRAS.

a) Descripción del objeto: terminación de la ejecución de 11 viviendas protegidas de promoción pública, en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos, isla de Tenerife, expediente TF-80/PP/04-B.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 18 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

796.152,18 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

15.923,04 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública o, Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

b) Domicilios: calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª y, calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arcoiris.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 473600/(922) 477612.

e) Telefax: (922) 473601/(922) 477950.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27º) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Teléfono: (922) 473600.

5º) Telefax: (922) 473601.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arcoiris.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Fecha: al décimo (10º) día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2007.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

3302 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2007, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 32 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Monte Luna, término municipal de la Villa de Mazo (La Palma).- Expte. TF-020/PP/07.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra por arquitecto y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 32 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Monte Luna, término municipal de la Villa de Mazo, expediente TF-020/PP/07.

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

87.578,79 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No necesaria.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública o, Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

b) Domicilios: calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª, y, calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arcoiris.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 473600/(922) 477612.

e) Telefax: (922) 473601/(922) 477950.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoprimer (21^{er}) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Teléfono: (922) 473600.

5º) Telefax: (922) 473601.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: calle José de Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arcoiris.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Fecha: al décimo (10º) día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2007.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Sanidad

3303 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. - Anuncio por el que se hace pública la Orden de 27 de julio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de implantes cocleares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, ha dispuesto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CP-HI-45/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: implantes cocleares para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.986.993,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527-(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página Web (internet) <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (3ª planta del edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444159/606176/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E., o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Despacho de la Dirección de Gestión Económica, planta 3ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán

transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

27 de julio de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3304 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la consultoría y asistencia consistente en la "Elaboración de un censo de los establecimientos de Canarias situados en las islas capitalinas a los que sea de aplicación el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Directiva Seveso), el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo y/o que desarrollen alguna actividad clasificada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, según la normativa vigente al respecto".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: elaboración de un censo de los establecimientos de Canarias situados en las islas capitalinas a los que sea de aplicación el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Directiva Seveso), el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo y/o que desarrollen alguna actividad clasificada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, según la normativa vigente al respecto.

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: región.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 138.077,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y en la dirección de internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, 3ª planta (Edificio de Servicios Múltiples III); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 899400, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 899570; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 200, planta 3ª (Edificio de Servicios Múltiples III); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Sala de Juntas, 2ª planta).

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, planta 3ª (Edificio de Servicios Múltiples III).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al cuarto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

Gestur Tenerife, S.A.

3305 ANUNCIO de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso para la ejecución de las obras de proyecto de urbanización Las Marinas, término municipal de Buenavista del Norte.

Presupuesto de licitación: 2.450.177,75 euros.

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.

Pliego de Bases y documentación del concurso: las empresas interesadas pueden consultarlas en las oficinas de Gestur Tenerife, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, calle Robayna, 25, teléfono (922) 533535.

Admisión de proposiciones: en las citadas oficinas de Gestur Tenerife, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, calle Robayna, 25, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2007.-
El Director Gerente, Emilio Luque Hernández.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3306 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de agosto de 2007, que convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias de la Universidad para los años 2008 y 2009.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Serv/limpieza/08/25.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: limpieza de todas las dependencias de la Universidad.

b) División por lotes y número: 3 lotes.

c) Lugar de ejecución: dependencias de la Universidad.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 5.458.991,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto fijado para cada lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 453360, (928) 453396, (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): grupo U, subgrupo I, categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 13 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 28 de septiembre de 2007, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 13.3.3 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 10 de octubre de 2007.

e) Hora: trece.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

6 de agosto de 2007.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.-
El Rector, José Regidor García.

3307 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, que convoca concurso público para la contratación de suministro de 262 ordenadores de sobremesa con cargo al Plan Reequipe de la Universidad.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/262ordenadores/07/24.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: 262 ordenadores de sobremesa; 262 monitores TFT y 262 kensington.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: único.

d) Lugar de entrega: Servicio de Informática y Comunicaciones.

e) Plazo de entrega: inferior a 20 días a contar desde el momento de la confirmación del pedido.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 327.500,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 1 de octubre de 2007, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 15 de octubre de 2007.

e) Hora: trece.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

8 de agosto de 2007.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.-
El Rector, José Regidor García.

Puertos de Tenerife

3308 *Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de julio de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2007, que convoca concurso para el otorgamiento de autorización administrativa para la explotación de un bar en el Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 6 de junio de 2007, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de autorización administrativa para la explotación de un bar en el Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Con arreglo a los pliegos que a tal efecto se han redactado y que pueden ser examinados por los interesados en la unidad de Dominio Público de esta Entidad, en horario de 8,00 h a 14,30 h, se convoca pública licitación.

A este concurso podrán presentarse todas las personas y empresas que lo deseen, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Entidad o por cualquier medio admitido en derecho, durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las diez (10,00) horas del undécimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas o primer día hábil de la semana siguiente si aquél fuera sábado, en los locales de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2007.- El Presidente, Luis Suárez Trenor.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3309 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, que impone una sanción disciplinaria al contratado laboral D. Manuel Enrique Ramos Mejuto.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Enrique Ramos Mejuto, por encontrarse ausente de su domicilio, la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 559, de 11 de julio de 2007, por la que se pone fin al expediente disciplinario incoado por Resolución del mismo Centro Directivo nº 303, de 17 de abril de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica por el artículo 11 del Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la parte dispositiva de la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 559, de 11 de julio de 2007, cuyo texto es el siguiente:

1º) Declarar al contratado laboral de este Departamento, D. Manuel Enrique Ramos Mejuto, autor de una infracción muy grave de “manifiesta insubordinación individual” tipificada en el artículo 60.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, a sancionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.3 del citado Convenio, con suspensión de empleo y sueldo durante un período de un mes.

2º) Suspender la ejecución de la precitada sanción en tanto que ésta no adquiera firmeza en vía administrativa y, en su caso, jurisdiccional.

3º) Que se notifique la presente Resolución al trabajador sancionado, y que se dé traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública al objeto de que por dicho Centro Directivo se proceda a la inscripción en el Registro de Personal de la sanción y de la falta que la motivaron.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, de los de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de caducidad de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, para poder presentar la citada demanda será requisito previo necesario la interposición de reclamación previa ante esta Secretaría General Técnica dentro del referido plazo de caducidad de 20 días hábiles. Este plazo quedará interrumpido por la interposición de la citada reclamación.

Segundo.- Poner a disposición del trabajador sancionado el texto íntegro de la resolución, que obra en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Edificio de Usos Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife (Avenida José Manuel Guimerá, 10, planta 5ª).

Tercero.- Remitir al Ayuntamiento de Tacoronte la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico, p.s., la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria (Orden de 24.7.07), Blanca Sánchez Méndez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3310 *Viceconsejería de Pesca.- Corrección de error del anuncio de 2 de julio de 2007, por el que se somete nuevamente a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa de cultivos marinos para la instalación de dos jaulas flotantes, a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma, promovido por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.- Expte. nº 12/03/TF.*

Advertido error en el título y en el texto, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de 16 de julio de 2007, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En el título y texto donde se señala: “... a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte, isla de La Palma ...” debe decir “... a situar frente a La Punta de Juan Graje, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma ...”.

En virtud de esta corrección de error se reabre el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, encontrándose la documentación técnica constituida por el Proyecto Técnico denominado “Proyecto de Granja Marina para dorada y lubina”, anexo al Proyecto Técnico y de Balizamiento, y Estudio de Impacto Ecológico, en la sede de la Secretaría Territorial de Pesca (Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle La Marina, 35, Santa Cruz de Tenerife), Cabildo Insular de La Palma y en el Ayuntamiento de Tijarafe, a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, a efectos de remisión de escritos e informes al respecto. Todo ello conforme a lo establecido en el artº. 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

3311 *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 8 de agosto de 2007, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de mayo de 2007, que convoca para el ejercicio 2007, las subvenciones previstas en la Orden MAPA de 19 de febrero de 1993, para la adquisición en común de máquinas y equipos agrícolas que incorporen nuevas tecnologías (B.O.C. nº106, de 28.5.07) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a fecha 8 de agosto de 2007.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 106, de 28.5.07), se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones previstas en la Orden MAPA de 19 de febrero de 1993, para la adquisición en común de máquinas y equipos agrícolas que incorporen nuevas tecnologías.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Agricultura, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2007.-
El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

A N E X O

RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

PETICIONARIO	CIF	DOCUMENTOS A APORTAR
COOPERATIVA CIGÜAÑA	F-38369815	2, 3, 5, 8, 10
SAT FRUTEN	F-38435400	2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12,
SAT GESTIONES AGROAMBIENTALES S. XXI	G-38911145	4, 5, 8, 9, 10,
COOPERATIVA LLANOVID	F-38089234	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10
SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	F-38529491	4, 9, 10
COOPERATIVA OPFH ISLAS CANARIAS	F-38686747	2, 3, 4, 6, 5, 8, 9, 10
SAT UNION VIT. VALLE DE LA OROTAVA	F-38101754	4
ASOCIACION AGRICULTORES STA. URSULA	G-38767778	4, 5, 8
SAT BODEGAS DE VILAFLOR	G-38740841	1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13
COOPERATIVA HORTICOLA VISTAS DE ICOD	F-38582649	4, 8, 9, 10
SAT MIRADERO SANTA BARBARA	F-38571881	2, 3, 8, 10
SAT SAN GONZALO DE TEGUESTE	F-38572145	2, 3, 4, 8, 10
COOP. AGRIC. COSECHEROS DE TEJINA	F-38004198	4, 9, 10, 12
COOPERATIVA AGRICOLA SAN MIGUEL	F-38004677	2, 3, 8, 9, 10
COOPERATIVA AGR. NUESTRA SRA. ABONA	F-38004578	4, 5, 8, 9, 10
COOPERATIVA CUNIFERRO	F-38558045	2, 3, 4, 8, 9, 10

PROVINCIA DE LAS PALMAS

PETICIONARIO	CIF	DOCUMENTOS A APORTAR
S.A.T. Nº 6979 BOTIJA	F-35105568	9,10,11,13
MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LANZAROTE	P-3500016E	10,11,13
S.A.T. 276105 NOVAFLOR	E-35403534	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
S.A.T. LÓPEZ ALEJANDRO	F-35523836	3,5,8,10,11,13
S.A.T. VERGEL CANARIO Nº 444/05	F-35764521	3,11,13
ASOCIACIÓN ATRIA CONAGRICAN	G-35762780	3,5,9,10,11,13

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexo a la Orden de 25 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 106, de 28.5.07), debidamente cumplimentada.

2. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

3. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

4. En el caso de personas jurídicas, certificación literal del Registro Mercantil.

5. En el caso de cooperativas y SAT, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro pertinente.

6. Tarjeta de identificación fiscal.

7. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

8. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de las explotaciones, debidamente liquidados. En el caso de Cooperativas, ATRIAS, ADS, y otras agrupaciones agrarias, certificado emitido por la misma en el que consten las explotaciones que se beneficiarán de la utilización de la maquinaria en común.

9. Factura/s pro forma de la/s máquina/s o equipo/s a adquirir, donde se detallen, como mínimo, la marca, el modelo, el precio neto, sin I.G.I.C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportarse como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

10. A efectos de acreditar la viabilidad económica de la explotación, estudio de viabilidad técnico-económica de la inversión para la que se solicita la subvención, en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente información: descripción de las explotaciones a las que se dará servicio y del efecto de la innovación que la máquina o equipo introduzcan en el proceso productivo, con especial detalle de los beneficios técnicos y/o económicos.

11. Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

12. Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones sociales.

13. Certificado vigente de la Administración Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3312 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Carlos Tabares Cabrera y Dña. Luz María Matoso Méndez, de la resolución recaída en el expediente I.U. 255/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Carlos Tabares Cabrera y Dña. Luz María Matoso Méndez, de la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de julio de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Carlos Tabares Cabrera y Dña. Luz María Matoso Méndez, la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de julio de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 255/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE:

Primero.- Imponer a D. Juan Carlos Tabares Cabrera y Dña. Luz Matoso Méndez la sanción con multa de cincuenta y un mil quinientos (51.500) euros como responsables de una infracción administrativa grave consistente en las obras de construcción de edificación destinada a vivienda, aljibe semienterrado y acondicionamiento de parcela, ubicadas en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado “Mala”, del término mu-

nicipal de Haría, sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), sancionada en el artículo 203.1.b) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de las medidas (incluida la demolición) de la realidad física alterada de las obras de referencia en el lugar denominado “Mala” del término municipal de Haría.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución pueden presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

ANEXO DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE: IU 255/02
DENUNCIADO: DON JUAN CARLOS TABARES CABRERA
MUNICIPIO: HARIA

Nº: DOC.	DESCRIPCION DOCUMENTO	Nº: FOLIOS
1	INFORME TECNICO	1-8
2	N.R.I. RTDO. LICENCIA GARAJE	9-11
3	STDO. EXPEDIENTE AL AYUNTAMIENTO	12
4	ACUSE DE RECIBO	13
5	INFORME PROPUESTA DE SUSPENSION	14-16
6	RESOLUCION Nº 1393 DE SUSPENSION	17-19
7	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 1393 A DON JUAN C. TABARES	20-22
8	ACUSE DE RECIBO	23
9	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 1393 AL AYUNTAMIENTO	24-26
10	ACUSE DE RECIBO	27
11	OFICIO A INALSA	28
12	ACUSE DE RECIBO	29
13	OFICIO A TELEFONICA	30
14	ACUSE DE RECIBO	31
15	OFICIO A UNION ELECTRICA DE CANARIAS	32
16	ACUSE DE RECIBO	33
17	ALEGACIONES DE DON JUAN C. TABARES	34-39
18	CTDO. ESCRITO	40
19	CARTA DE VUELTA	41
20	ACUSE DE RECIBO	42
21	EL AYUNTAMIENTO NOS REMITE EL EXPEDIENTE	43-60
22	ESCRITO DE UNELCO	61
23	N.R.I. AL SERVICIO DE INSPECCION	62
24	DILIGENCIA DE PRECINTO	63-67
25	REVISION DE PRECINTO	68-70
26	ALEGACIONES DE DON JUAN C. TABARES	71-80
27	INFORME TECNICO	81-83
28	CTDO. ESCRITO	84
29	ACUSE DE RECIBO	85
30	ALEGACIONES DE JUAN C. TABARES	86
31	EL CABILDO NOS REMITE LA CALIFICACION TERRITORIAL	87-89
32	RESOLUCION Nº 992 DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	90-93
33	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 992 A DON JUAN C. TABARES	94-97
34	ACUSE DE RECIBO	98
35	NOTIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 992 AL AYUNTAMIENTO	99-102
36	ACUSE DE RECIBO	103
37	N.R.I. A LA SECCION DE APOYO TECNICO A LA INSTRUCCIÓN	104
38	INFORME TECNICO	105-108
39	ALEGACIONES DE DON JUAN C. TABARES	109-110
40	PROPUESTA DE RESOLUCION	111-115

3313 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 1275/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la Resolución definitiva, de fecha 17 de julio de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Transportes y Excavaciones Brito, S.L., la Resolución definitiva, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de julio de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 1275/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., una multa de quince mil (15.000) euros, por la infracción consistente en el vertido al terreno y abandono de residuos peligrosos (aceites y filtros usados), que son presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.2.c), en relación con el artículo 38.3.j) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Segundo.- Imponer a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., una multa de quince mil (15.000) euros, por la infracción consistente en el abandono y vertido de otros residuos no peligrosos, como palés, cartones, plásticos, hierros, neumáticos y restos de maquinaria y vehículos pesados, y no desvirtuados por el denunciado, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la citada Ley de Residuos, de conformidad con el artículo 42.2 del mismo Texto Legal.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración.

Notificar la presente Resolución a la entidad infractora y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3314 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Günther Brandstötter, interesado en el expediente nº 999/01-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Günther Brandstötter en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 999/01-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Günther Brandstötter la Resolución de fecha 10 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 999/01-U, y que dice textualmente:

“Incoa expediente sancionador.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado "Altavista", en el término municipal de Arona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en depósito de agua, edificación de una planta de altura de unos 56 m² aproximados de superficie, muro de cerramiento del perímetro de la finca y abanalamiento de huertas, promovidas por D. Günther Brandstötter, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

Segundo.- Por Resolución nº 3153 se ordena la suspensión de las obras.

Tercero.- Con fecha 20 de junio de 2006 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valoran las obras en ciento cuarenta y dos mil novecientos dos (142.902) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 del TRLotENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLotENC no atribuidas expresamente a los Entes locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLotENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLotENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Günther Brandstötter, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Angeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e

informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3315 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Moisés Calero Leal, interesado en el expediente nº 780/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Ángel Moisés Calero Leal en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 780/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Ángel Moisés Calero Leal la Resolución de fecha 25 de mayo de 2007, recaída en el expediente con referencia 780/05-U, y que dice textualmente:

“Desestima el recurso potestativo de reposición.

Examinado el recurso interpuesto por D. Ángel Moisés Calero Leal, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1503, de fecha 7 de junio de 2006, vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) D. Ángel Moisés Calero Leal, en el lugar denominado Monte Las Garcías-Los Dragos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma, viene realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda con una superficie aproximada de 104 m², piscina de unos 45 m², cuarto de unos 7 m², sala depuradora y filtros de la piscina y nave almacén de unos 180 m² aproximadamente, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, por Resolución nº 1503, de fecha 7 de junio de 2006, en orden a adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística vigente, se impuso al interesado, tras los trámites oportunos, una multa de 72.121,45 euros, y se acordó la demolición de las obras ejecutadas.

3º) Contra la citada Resolución nº 1503, de fecha 7 de junio de 2006, D. Ángel Moisés Calero Leal interpuso recurso, en el que expone sucintamente los siguientes argumentos:

- Que la notificación de las resoluciones a través de la publicación le ha situado en una situación de total indefensión durante la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, por la irregular forma de utilización de la notificación edictal. La consecuencia jurídica de las notificaciones irregulares practicadas es la nulidad del procedimiento sancionador y por consiguiente de la resolución sancionadora.

- Que el interesado carece de legitimación pasiva para ser imputado en este procedimiento sancionador, puesto que el recurrente ni es promotor de las obras que se denuncian ni tiene ni ha tenido nunca fincas de su propiedad en el lugar que se indica, ni en las proximidades, desconociendo por qué es señalado en el mismo como promotor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Ley 30/1992).

Segundo.- El recurso de alzada interpuesto por el interesado se resuelve como recurso de reposición, en virtud de la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y que entró en vigor el pasado 31 de mayo de 2006, que suprimió el apartado 2 del artº. 190 del referido texto legal, en relación con lo establecido en el artº. 20.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

- La notificación de todas las resoluciones del presente procedimiento sancionador se han llevado

a efecto de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así consta debidamente acreditado en el expediente que la notificación postal se intentó en el domicilio que consta en la denuncia, resultando infructuosos los intentos de notificación vía postal de la Resolución de incoación y de la Propuesta de Resolución por lo que se procedió a su publicación tal y como establece la ley. La resolución final sancionadora se notificó personalmente al interesado a través de un agente notificador en la misma dirección que consta en las anteriores resoluciones, lo que viene a establecer sin ningún género de dudas que esa dirección es correcta constituyendo el domicilio del denunciado.

- En cuanto a la falta de legitimación pasiva se ha de decir que en modo alguno ha quedado desvirtuada la condición del recurrente de promotor de la obra denunciada. Así queda constancia fehaciente de ello en el informe suscrito por el Agente de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma de fecha 18 de abril de 2007 en el que se ratifica en lo expuesto en su denuncia de fecha 1 de mayo de 2005.

Cuarto.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

Vista la Ley 30/1992; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190 del citado TRLoTENC, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la A.P.M.U.N.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por D. Ángel Moisés Calero Leal, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1503, de fecha 7 de junio de 2006, debiéndose considerar la misma firme a todos los efectos.

Segundo.- Notificar al interesado, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3316 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Carlos López, interesado en el expediente nº 878/05-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Antonio Carlos López en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 878/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Antonio Carlos López la Resolución de fecha 2 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 878/05-M, y que dice textualmente:

“Impone multa y ordena restauración.

Examinado el expediente sancionador instruido a D. Juan Antonio Carlos López, por infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

1º) El día 7 de marzo de 2007, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural resolvió incoar procedimiento sancionador contra D. Juan Antonio Carlos López, por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el vertido incontrolado de residuos no peligrosos en el lugar conocido por Los Poleos, del término municipal de La Laguna.

2º) No habiéndose podido notificar a D. Juan Antonio Carlos López, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protec-

ción del Medio Urbano y Natural con referencia 878/05-M, fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 24 de abril de 2007, de conformidad con el apartado cuarto del artículo antes mencionado. El plazo de quince días para formular alegaciones venció, sin que conste en el expediente escrito de alegaciones formuladas por el interesado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en cuyo artículo 38.3, letra b) se tipifica como infracción grave el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana.

De la información recabada en trámite de actuaciones previas se comprueba que, los residuos vertidos no tienen la consideración de residuos tóxicos y peligrosos, al no encontrarse relacionados en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias ni haber sido calificados como tales en la normativa aplicable, como así dispone el artículo cuarto de la Ley de Residuos de Canarias, teniendo, por tanto, la consideración de residuos no peligrosos.

Por otro lado, se trata de un vertido incontrolado, al carecer de las autorizaciones administrativas correspondientes, según consta en el informe técnico de 17 de julio de 2006.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 38.4.c), merecen la calificación de leve debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta.

El daño ambiental, según el mismo informe, producido por el vertido es reversible y poco significativo, siendo valorado en 601 euros.

Tercera.- En virtud de lo prescrito en el artículo 39.1 de la Ley de Residuos de Canarias, son responsables

de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión, en este caso, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad a D. Juan Antonio Carlos López, en calidad de autor del vertido incontrolado de residuos no peligrosos en el lugar conocido por Los Poleos, del término municipal de La Laguna.

Cuarta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la mencionada ley, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros); clausura temporal y parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción de seiscientos un (601) euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

En este supuesto se impone una multa de seiscientos un (601) euros, una vez tenida en cuenta:

- La intencionalidad en la comisión de la infracción, en este caso por parte de D. Juan Antonio Carlos López, quien, en lugar de depositar los residuos sólidos generados en los lugares habilitados legalmente para ello en la isla, y siendo, por tanto, consciente de la actividad ilegal que realiza, ha vertido sus residuos de manera incontrolada.

- Y la importancia del daño ambiental ocasionado, cuya valoración estimada, según el informe técnico de fecha 17 de julio de 2006 es de 601 euros.

Los criterios de graduación han sido empleados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada ley.

Quinta.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en el supuesto de que el interesado no formule alegaciones sobre el contenido de la Resolución de incoación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha resolución, como así ha tenido lugar en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución si se dan los siguiente requisitos:

- Advertencia al interesado de que la Resolución de incoación tendrá la consideración de Propuesta de

Resolución si el interesado no formulara alegaciones. Dicha advertencia consta en la Resolución nº 679, de 7 de marzo de 2007.

- Que la Resolución de incoación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, como así consta, en este caso, en el antecedente de dicha Resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Sancionar a D. Juan Antonio Carlos López, con una multa de seiscientos un (601) euros, por la comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el vertido incontrolado de residuos no peligrosos en el lugar conocido por Los Poleos, del término municipal de La Laguna.

Segundo.- Ordenar al infractor la reposición y restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, mediante la retirada del residuo abandonado, acreditando su entrega a gestor autorizado con el correspondiente justificante, advirtiéndole de que si en el plazo de un mes, contado a partir del momento de la notificación de la resolución sancionadora, no hubiese sido acatada dicha orden, se acordará la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Residuos de Canarias y en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertirle de que de incurrir en análoga conducta podría ser considerado como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso con-

tencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

3317 *ANUNCIO de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 30 de julio de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello se ha formulado escrito de descargos en el que se recogen las manifestaciones que se creyeron oportunas en defensa de los derechos del expedientado; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, incluida la ratificación del funcionario/agente denunciante, por el Instructor, se consideró innecesario formular Propuesta de Resolución.

Por el Instructor de este expediente, analizados los hechos denunciados y las pruebas que constan en el expediente, así como la falta de datos suficientes en el acta levantada por la Inspección de Transporte de este Cabildo, como su posterior ratificación y la imposibilidad de notificar solicitud de aclaración al particular/reclamante se determina que no concurren circunstancias que justifiquen la continuación del expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en el artº. 20.4, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto; por lo que este órgano de conformidad a lo señalado por el Instructor, procede a dictar Resolución de inexistencia de infracción y responsabilidad por los hechos denunciados.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

ra, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados no son constitutivos de infracción administrativa, ni dan lugar a responsabilidad alguna por parte del denunciado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/31087/I/2006; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Déniz Cabrera, Juan José; N.I.F./C.I.F.: 42903874L; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-5922-BG; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 6168/2006, formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate, de fecha 1 de febrero de 2007 por reclamación efectuada el 5 de agosto de 2006 y de la que se tiene conocimiento el 5 de enero de 2007 cuando se presentó el Libro de Reclamaciones junto a la solicitud de sustitución de la autorización VT del vehículo GC-5922-BG (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi teniendo trato desconsiderado de palabra y obra con uno de los usuarios por parte de la empresa -maltrato al usuario-.

Arrecife, a 30 de julio de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3318 ANUNCIO de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 30 de julio de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución de declaración de no existencia de infracción o responsabilidad recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello se ha formulado escrito de descargos en el que se recogen las manifestaciones que se creyeron oportunas en defensa de los derechos del expedientado; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, incluida la ratificación del funcionario/agente denunciante, por el Instructor, se

consideró necesario formular Propuesta de Resolución.

El órgano que resuelve entiende que las alegaciones vertidas de contrario, junto con las pruebas aportadas por el expedientado, y demás documentos que obran en el presente expediente, desvirtúan la acusación realizada y el fundamento de su imputación, se determina que no concurren circunstancias que justifiquen la continuación del expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en el artº. 20.4, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto; debiendo dictar una resolución declarando la inexistencia de infracción y responsabilidad; en contraposición con lo establecido en la Propuesta de Resolución pues se comprueba el cumplimiento de los documentos acreditativos de la mercancía transportada, a la fecha de la denuncia cumplía lo dispuesto en la Orden FOM/238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera, por lo que este órgano de conformidad a lo señalado por el Instructor, procede a dictar Resolución de inexistencia de infracción y responsabilidad por los hechos denunciados.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados no son constitutivos de infracción administrativa, ni dan lugar a responsabilidad alguna por parte del denunciado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juz-

gados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30777/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Hernández Fontes, César; N.I.F./C.I.F.: 45550381P; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 1211-CPR; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09103/2006, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº F-18721-M, de fecha 27 de septiembre de 2006 (16,45,00) en la Vía LZ-2, km 19,5, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Arrecife hasta Playa Blanca transportando 20 unidades de "Onda Aragón 33 . 3 x 33 . 3", careciendo de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos celebrados entre transportista u operadores. Se diligencia albarán que presenta nº 5285 de Industrias Rosa.

Arrecife, a 30 de julio de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3319 ANUNCIO de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 30 de julio de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artº. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera) (en adelante L.O.T.T.) y 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en lo que no la contradiga (en adelante R.O.T.T.).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculcados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin

perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculcados que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Medular, s/n (Estación de Guaguas), en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono (928) 844400 y fax (928) 815488, en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 146.2 de la L.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/31039/O/2006; POBLACIÓN: La Orotava (Tenerife); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Pamarje, S.L. -arrendador-; N.I.F./C.I.F.: B38380317; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: TF-4600-BG; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08115/2006, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-73539-U, de fecha 14 de noviembre de 2006 (13,30,00) en la Vía LZ-2, km 20,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar servicio público de alquiler sin conductor, careciendo el titular del vehículo de tarjeta de transporte -ASC-, en el vehículo matrícula TF-4600-BG, y que puede dar lugar a la imposición de unas sanciones en las cuantías y conforme a los preceptos siguientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.1.9, artículos 70 y 133 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.9, artículos 41 y 174 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); artº. 1 de la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995 y artº. 1 del Decreto 159/1996, de 4 de julio, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de empresas de arrendamiento sin conductor; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros (765.542 pesetas) y clausura del local en el que se venga ejerciendo la actividad por el plazo de un año; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) y 143.2, párrafo quinto de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.i) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30029/P/2007; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Chesley Construcciones, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35707751; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 7243-BBH; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 003018/2007, formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 2 de marzo de 2007 (12,00,00) en la Vía Avenida de Las Playas, dirección calle Doramas (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa re-

guladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte de mercancías (material de construcción) careciendo de autorización administrativa correspondiente. Se inmoviliza el vehículo hasta que desalojen la carga. Material transportado: 1 bombo hormigonera, 1 palé de pisos cerámica, en el vehículo matrícula 7243-BBH, y que puede dar lugar a la imposición de unas sanciones en las cuantías y conforme a los preceptos siguientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

Arrecife, a 30 de julio de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3320 ANUNCIO de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 30 de julio de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por in-

fracción a la legislación de transportes por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de ese órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la Propuesta formulada por el Instructor del procedimiento.

Quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: los vehículos destinados a la realización de transporte por carretera durante la realización de los servicios y actividades, deberán llevar a bordo del mismo, debidamente cumplimentados, los documentos de control administrativo que, en su caso, se establezcan.

En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 222 del ROTT, las empresas dedicadas al transporte de viajeros por carretera deberán disponer del pertinente libro u hojas de reclamaciones en que los usuarios puedan formular sus quejas, de tal forma que éstas puedan ser conocidas por la Administración. Un ejemplar del libro o un número suficiente de hojas de reclamaciones deberán encontrarse a disposición de los usuarios en todos los vehículos que realicen transportes públicos discrecionales de viajeros.

Cada hoja de reclamaciones se confeccionará en cuadruplicado ejemplar, de igual numeración, desti-

nándose: el primero, para su remisión obligatoria al órgano que diligenció el libro. El segundo y el tercero, para su entrega obligatoria por el titular al reclamante, que podrá remitir este último al órgano que en cada caso corresponda, si así lo estima conveniente. El cuarto, para el titular, y quedará unido al libro para su constancia.

Formulada la reclamación por el usuario, el titular del servicio o actividad le entregará los ejemplares de la hoja correspondiente destinados al reclamante y, en el plazo de treinta días, remitirá al órgano que diligenció el libro de reclamaciones el ejemplar de dicha hoja a él destinado, en unión del informe o las alegaciones que estime conveniente realizar sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

A la hora de dictar la presente se ha sopesado tanto lo expuesto en el acta (que si bien supone una presunción de certeza de los hechos constatados en ella, no de la culpabilidad del denunciado) como las alegaciones efectuadas de contrario, una vez valoradas el conjunto de pruebas existentes en este expediente; y ello porque si bien el acta de infracción levantada por el Inspector Jefe de Transportes posee presunción de veracidad de los hechos en ella reflejados y valor probatorio al tener el funcionario actuante carácter de autoridad pública, no se trata de una presunción "iuris et de iure" sino "iuris tantum"; pero lo cierto es que el contrario se limita a reconocer los hechos cometidos por el conductor, que no por el mismo; pero sin aportar pruebas en su defensa. Existiendo, de contrario, documentos dotados de valor probatorio suficiente para asegurar la existencia de la infracción cometida y para concluir que efectivamente no se cumplió con la LOTT y su Reglamento.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/31085/I/2006; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Déniz Cabrera, Juan José; N.I.F./C.I.F.: 42903874L; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 6016-FJM; HECHO INFRACCIÓN, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 6168, formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate, de fecha 1 de febrero de 2007, por reclamación efectuada el 5 de agosto de 2006 y de la que se tiene conocimiento el 5 de enero de 2007 cuando se presentó el Libro de Reclamaciones junto a la solicitud de sustitución de la autorización VT del vehículo GC-5922-BG (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo autotaxi presentando la hoja de reclamación nº 00791 fuera de plazo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.25, en relación con el artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); artº. 3 O. FOM 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros (33.444 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) que la califica de leve.

Arrecife, a 30 de julio de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3321 ANUNCIO de 30 de julio de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 30 de julio de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano se resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR N^o: GC/30785/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: López Cruz, Alex; N.I.F./C.I.F.: 74688008Q; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 7876-CVT; HECHO INFRACTOR LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n^o 9110/06, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n^o F-16721-M, de fecha 27 de septiembre de 2006 (18,40,00) en la Vía LZ-2, km 36,200, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Tahíche hasta Playa Blanca transportando listones de madera y herramientas para actividad de montaje de cocina, careciendo de autorización de transportes. Vehículo destinado a actividad montaje cocinas; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y art^o. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y art^o. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR N^o: GC/30807/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote);

TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Almacenes Juan Alberto, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B 35232594; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-0464-CC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n^o 9207/06, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n^o F-16721-M, de fecha 29 de septiembre de 2006 (11,50,00) en la Vía LZ-20, km 1,500, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Argana hasta Arrecife transportando carrito infantil en servicio privado complementario careciendo de autorización de transportes. Empresa destinada a artículos de puericultura; PRECEPTOS INFUNDIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y art^o. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y art^o. 201.1.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificada parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR N^o: GC/30803/O/2006; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Lanzaland, S.L.; C.I.F.: B 35548460; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-0464-CC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n^o 9203/06, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n^o F-16721-M, de fecha 28 de septiembre de 2006 (9,20,00) en la Vía LZ-2, km 18,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Güime hasta Playa Blanca transportando: tubos plásticos (P.V.CD herramienta para colocación de plásticos, pequeño envase con cloro) en servicio privado complementario, careciendo de autorización de transportes. Empresa dedicada a construcción en general; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y art^o. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de ene-

ro, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la LO.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de: leve.

4) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30905/O/2006, POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Vipefa, S.L.U.; N.I.F./C.I.F.: B35539964; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8169-BNL; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09097/2006, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-44752-G, de fecha 27 de octubre de 2006 (11,32,00) en la Vía LZ-2, km 12,700, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Arrecife hasta Puerto Calero (Yaiza), transportando sacos de yeso y perlita, con un exceso de peso del 27% al pesar 4.450 kg medidos por báscula móvil del Cabildo marca Haenni -WL103/10T-2104, medida nº 1255. No se inmoviliza por estar próximo al destino, se adjunta tique y entrega copia al conductor; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: tres mil quinientos sesenta y un (3.561) euros (592.501 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 30 de julio de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3322 *ANUNCIO de 2 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 2 de agosto de 2007, del Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargo o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta

del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de

modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30891/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: José Lago Pazos; N.I.F./C.I.F.: 33199357F; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-3771-BY; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09283/2006, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº B-34845-C, de fecha 25 de octubre de 2006 (12,20,00) en la Vía LZ-3, km 0,050, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular entre distintos puntos del municipio de Arrecife, transportando 15 marcos de puertas, careciendo el vehículo de autorización administrativa de transportes (tarjeta de transportes -mpc-), carece el vehículo de todo tipo de distintivos de ámbito autorizados, y que puede dar lugar a la imposición de unas sanciones en las cuantías y conforme a los preceptos siguientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros (66.554 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento

de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR N^o: GC/31011/O/2006; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Golden Chopsticks, S.L.U.; N.I.F./C.I.F.: B35693134; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9599-DKM; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n^o 09316/2006, formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n^o F-18721-N, de fecha 7 de noviembre de 2006 (18,15,00) en la Vía LZ-2, km 36,502, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Polígono P. Blanca hasta Playa Blanca, transportando productos de ferretería, careciendo de autorización de transportes. Conductor no acredita relación laboral, manifiesta que es titular de la empresa, y que puede dar lugar a la imposición de unas sanciones en las cuantías y conforme a los preceptos siguientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art^o. 141.31, en relación con el art^o. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); art^o. 198.31, en relación con el art^o. 197.1.9, y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y art^o. 201.1.f) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 2 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

3323 ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de agosto de 2007, del Secretario General del Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4^o, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. n^o 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia n^o 2574/2007.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el art^o. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera) (en adelante L.O.T.T.) y 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en lo que no la contradiga (en adelante R.O.T.T.).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el art^o. 210 del R.O.T.T. y art^o. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el art^o. 213

del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 350007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Medular, s/n (Estación de Guaguas) en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono (928) 844400 y fax (928) 815488, en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido

en el artº. 146.2 de la L.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30082/O/2007; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Carpintería Jat, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35336213; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-8173-AT; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 001217/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº F-43495-F, de fecha 14 de marzo de 2007 (11,00,00) en la Vía LZ-35, km 1,600, dirección San Bartolomé (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando 60 tablones de madera desde Güime a San Bartolomé careciendo de tarjeta de transportes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30912/O/2006; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Hotel-sa Alimentación Canarias, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35732569; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 6894-DXN; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09128/2006 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº E-73658-R, de fecha 8 de noviembre de 2006 (11,35,00) en la Vía LZ-504, km 1,500, dirección LZ-2 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de productos alimenticios desde Puerto del Carmen hacia Playa Blanca, careciendo de la tarjeta de transportes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158

del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/31022/O/2006; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Rafael Javier González Santana; N.I.F./C.I.F.: 42815287M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-5330-CD; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09327/2006 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº J-67812-R, de fecha 7 de noviembre de 2006 (11,20,00) en la Vía LZ-3, km 0,500, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un servicio público amparado en una autorización de servicio privado de transporte de mercancías. Presenta facturas números 2043, B 420334, 2041, 2039, 2037, 2035, 2034, etc., todas a nombre del que figura como "cargador", y con destino a clientes diversos: "Sol Meliá", Ampate, S.L., Dinosol, S.L., etc. (nota: dado el elevado número de facturas sólo se relacionan unas pocas); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, artº. 102 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 y artº. 157 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

4) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30094/O/2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Indus Trading Corporation, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35475953; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4052-FKW; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09245/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 28 de marzo de 2007 (16,40,00) Vía

LZ-20, km 8,000, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías, desde Tinajo hasta Arrecife transportando un cargamento de paquetería diversa -sin llevar documento del remitente donde conste que se transporta en régimen de carga fraccionada o se indique "Carga Completa"-, careciendo de los albaranes de la mercancía; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), O. FOM 238/2003, de 31 de enero (B.O.E. de 13.2), por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

5) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30044/O/07; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35423151; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6595-AX; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09032/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº V-10833-Z, de fecha 17 de enero de 2007 (12,22,00) en la Vía LZ-2, km 32,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías careciendo de tarjeta de transporte. En el momento de ser inspeccionado transporta maquinaria, cajas con herraje y bolsas de supermercado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.9 y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros y precinto del vehículo matrícula GC-6595-AX durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.i) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

3324 ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de agosto de 2007, del Secretario General de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Fabián Atamán Martín Martín, en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 2574/2007.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de

septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución,

según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono (928) 810100 ó (928) 598500, Ext. 2238, 2240 ó 2241, en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30146/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Corona Bus, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35355551; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1221-CD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09439/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 18 de abril de 2007 (17,10,00) en la Vía LZ-2, km 13, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte discrecional de viajeros, desde Playa Blanca hasta Arrecife, transportando un total de treinta y dos viajeros, careciendo del libro de ruta correspondiente por no llevarlo en el vehículo (diligenciado en el

Departamento de Transporte de este Cabildo el 13 de diciembre de 2005); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 y artº. 147 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), artº. 1 O. FOM 3.398/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30106/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Corona Bus, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35355551; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-4717-BF; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 000668/2007 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiense nº A-10126, de fecha 2 de abril de 2007 (12,58,00) Vía Avenida Las Palmeras, dirección calle Atalaya de Costa Teguiense (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar servicio de viajeros en el interior de Costa Teguiense, con recogidas y paradas Apartamentos Lanzarote Bay, Hotel Beatriz y Las Cucharas de Costa Teguiense, careciendo de tarjeta de transporte de servicio público, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.8 y artículos 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.8 y artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.8 y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 3 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

3325 ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Providencia de 3 de agosto de 2007, del Secretario General del Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al interesado que se cita, la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en Resolución de fecha 18 de junio de 2007, con registro de entrada en estas dependencias el día 26 de junio de 2007.

Que, conforme determina el artº. 48 y artº. 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se remita el expediente sancionador de referencia completo, foliado, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas.

Que se notifique la presente Resolución a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse y comparezcan como demandados en el citado Juzgado, en el recurso en cuestión, en el plazo de nueve días debidamente asistidos y representados (artº. 49 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30784/O/2005; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Record Rent a Car, S.A.; N.I.F./C.I.F.: A12041562; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0374-DJM; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08372/2005 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº E-73658-R, de fecha 4 de noviembre de 2005 (12,10,00) en la Vía LZ-40, km 0,100, dirección Puerto del Carmen (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor por plazo superior a un mes, incumpliendo el artº. 48.1.c) de la L.O.T.T. y sin exigir del arrendatario Mercocanarias, S.A. la correspondiente autorización de transporte; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.3, artº. 48.1.c), artº. 136 y 141.28 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículo 42.1.f) y artº. 178 ROTT; artº. 1 y 22 Orden Ministerial de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el R.O.T.T. en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor; Disposiciones Adicionales Primera y Cuarta del Decreto 159/1996, de 4 de julio, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de empresas de arrendamiento sin conductor; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un

(2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

3326 ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Providencia de 3 de agosto de 2007, del Secretario General del Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al interesado que se cita, la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, en Resolución de fecha 4 de mayo de 2007, con registro de entrada en estas dependencias el día 15 de mayo de 2007.

Que, conforme determina el artº. 48 y artº. 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se remita el expediente sancionador de referencia completo, foliado, acompañado de un índice de

los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas.

Que se notifique la presente Resolución a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse y comparezcan como demandados en el citado Juzgado, en el recurso en cuestión, en el plazo de nueve días debidamente asistidos y representados (artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30206/O/2006; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Almacenes Celedonio, S.A.; N.I.F./C.I.F.: A35231851; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2155-BNN; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 5529 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate de fecha 21 de febrero de 2006 (7,40,00) en la Vía LZ-3 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado de mercancías -cerámica-, con exceso de peso del 65,71% (siendo el total del peso real 5.800 kg y el m.m.a. de 3.500 kg); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) de la

Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

3327 ANUNCIO de 3 de agosto de 2007, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera al órgano jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Providencia de 3 de agosto de 2007, del Secretario General del Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al interesado que se cita, la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en el artº. 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en Resolución de fecha 28 de marzo de 2007, con registro de entrada en estas dependencias el día 9 de abril de 2007.

Que, conforme determina el artº. 48 y artº. 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se remita el expediente sancionador de referencia completo, foliado, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas.

Que se notifique la presente Resolución a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse y comparezcan como demandados en el citado Juzgado, en el recurso en cuestión, en el plazo de nueve días debidamente asistidos y representados (artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30714/O/2005; POBLACIÓN: Madrid; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Business Renting Movilidad en Equipo, S.A.; N.I.F./C.I.F.: A62288428; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9427-DLB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08272/2005 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 14 de octubre de 2005 (11,15,00) en la Vía LZ-40, km 0,100, dirección LZ-2 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor por plazo superior a un mes, incumpliendo el artº. 48.1.c) de la L.O.T.T. (careciendo de la autorización administrativa correspondiente ASC la empresa arrendadora) y sin exigir del arrendatario entidad Proquimia, S.A. la correspondiente autorización de transporte; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.3, artº. 48.1.c), artº. 136 y 141.28 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 42.1.f) y artº. 178

ROTT; artº. 1 y 22 Orden Ministerial de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el R.O.T.T. en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor; Disposiciones Adicionales Primera y Cuarta del Decreto 159/1996, de 4 de julio, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de empresas de arrendamiento sin conductor; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 3 de agosto de 2007.- El Secretario General, Francisco Perdomo de Quintana.

Cabildo Insular de Tenerife

3328 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 27 de julio de 2007, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de la prolongación de una obra de canalización existente del Barranco del Corujo, en el término municipal de Guía de Isora.- Expte. administrativo nº 546-C.C.P.*

D. Miguel Torres Hernández actuando en representación de la entidad Autos Miguel, S.L., solicitó mediante escrito registrado de entrada el día 6 de febrero de 2007, la correspondiente concesión administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado: prolongación de la obra de canalización del Barranco del Corujo, en el término municipal de Guía de Isora. Dichas obras se ejecutarán en la zona conocida como "Tejina de Guía", en dicho término municipal, y se encuentran situadas entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000, X = 326.667, Y = 3.118.937, Z = 534 y X = 326.659, Y = 3.118.933 y Z = 530.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2007.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

3329 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 26 de junio de 2007, relativo al nombramiento de Auxiliares de Administración General (B.O.C. nº 153, de 31.7.07).*

Advertido error en la publicación del anuncio de 26 de junio de 2007, relativo al nombramiento de Auxiliares de Administración General, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de 31 de julio de 2007, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 19312, columna izquierda, donde dice:

"... y a Dña. Carolina Díaz-Mesa Suárez, ..."

Debe decir:

"... y a Dña. Carolina Díaz-Masa Suárez, ..."

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.